

Fecha límite para enviar a la Universidad la relación certificada de las calificaciones del segundo curso de bachillerato para las pruebas de acceso a la Universidad: día 8 de junio.

Pruebas de acceso a la Universidad: días 16, 17 y 18 de junio.

Excepcionalmente, las posibles modificaciones de calificaciones finales, derivadas del proceso de reclamación, se comunicarán mediante certificación una vez concluido tal procedimiento.

E) FORMACIÓN PROFESIONAL.

Sesiones de evaluación final: días 24 y 25 de junio.

Entrega de calificaciones finales: día 26 de junio.

F) ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Sesiones de evaluación final: días 24 y 25 de junio.

Entrega de calificaciones finales: día 26 de junio.

G) ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

Sesiones de evaluación final: días 24 y 25 de junio.

Entrega de calificaciones finales: día 26 de junio.

H) ENSEÑANZAS DE MÚSICA (CONSERVATORIOS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA).

a) Para el grado elemental y las enseñanzas profesionales de música (excepto para el sexto curso de este grado):

- Sesiones de evaluación final: días 9 y 10 de junio.

- Entrega de calificaciones finales: día 11 de junio.

b) Para el sexto curso de grado medio:

- Sesiones de evaluación final: días 4 y 5 de junio.

- Entrega de calificaciones finales: día 8 de junio.

Las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios se realizarán entre el 15 y el 26 de junio, ambos inclusive.

II.- MES DE SEPTIEMBRE.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, BACHILLERATO Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA.

Del 1 al 4 de septiembre, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas extraordinarias de educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial en los módulos conducentes a título y bachillerato; las correspondientes sesiones de evaluación así como la entrega de las calificaciones finales. Asimismo, para las enseñanzas profesionales de música el plazo será hasta el 10 de septiembre.

El correspondiente trámite de matrícula de estas enseñanzas se hará de acuerdo con los plazos especificados en la Resolución de 25 de marzo de 2009, por la que se establece el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en educación secundaria obligatoria, bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño, enseñanzas deportivas, enseñanzas elementales y profesionales de música, educación de personas adultas y enseñanzas de idiomas, en centros públicos y privados concertados para el curso escolar 2009/2010 (B.O.C. nº 65, de 3 de abril).

La fecha límite para la recepción por las correspondientes Universidades de la relación certificada de las calificaciones del segundo curso de bachillerato será el día 7 de septiembre.

Excepcionalmente, las posibles modificaciones de calificaciones finales, derivadas del proceso de reclamación, se comunicarán mediante certificación una vez concluido tal procedimiento.

Pruebas de acceso a la Universidad: días 10, 11 y 12 de septiembre.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

752 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Presidenta, por la que se declaran justificadas las subvenciones genéricas concedidas a los municipios canarios para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, mediante Resolución de 31 de octubre de 2008 (B.O.C. nº 228, de 13.11.08).*

Vistos los expedientes tramitados para la concesión de subvenciones genéricas para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, convocada por Resolución de 17 de abril de 2008.

Visto el informe de fiscalización favorable evacuado por la Intervención Delegada en este Instituto de fecha 19 de enero de 2009.

Vista la Propuesta de Resolución elevada por el Director del Instituto Canario de la Vivienda y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución de 17 de abril de 2008, se convocaron subvenciones genéricas destinadas a los municipios canarios, para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, y se aprobaron, asimismo, las bases reguladoras por las que habría de regirse la convocatoria.

2º) Mediante Resolución de 31 de octubre de 2008, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, se resolvió la citada convocatoria. En el apartado sexto de la precitada Resolución se establece que el plazo para justificar la actividad subvencionable será hasta el 20 de diciembre de 2008.

3º) El apartado séptimo de la Resolución, de conformidad con la base 10.3 de la convocatoria, establece que la justificación se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos de acuerdo con su normativa específica, en la que se declare que la actividad ha sido financiada con la subvención concedida, indicando su coste total y fondos con los que se ha financiado, con indicación de su procedencia (fondos propios y otras subvenciones o recursos) y de su aplicación a las actividades subvencionables.

4º) Los interesados que a continuación se relacionan presentaron en el Instituto Canario de la Vivienda con anterioridad a la fecha de justificación, la referida documentación justificativa del empleo de los fondos concedidos por los importes que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
ARUCAS	SVOG-038-999	20.883,15	20.883,15
VILLA DE INGENIO	SVOG-015-999	20.883,15	20.883,15
ARICO	SVOG-027-999	20.883,15	20.883,15
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	SVOG-039-999	20.883,15	20.883,15
TAZACORTE	SVOG-010-999	20.883,15	20.883,15
EL SAUZAL	SVOG-013-999	20.883,15	20.883,15
LOS REALEJOS	SVOG-016-999	20.883,15	20.883,15
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	SVOG-023-999	20.883,15	20.883,15
LA MATANZA DE ACENTEJO	SVOG-006-999	20.883,15	20.883,15
BUENAVISTA DEL NORTE	SVOG-007-999	20.883,15	20.883,15

VILAFLOR	SVOG-017-999	20.883,15	20.883,15
SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	SVOG-049-999	20.883,15	20.883,15
AGULO	SVOG-056-999	20.883,15	20.883,15
CANDELARIA	SVOG-004-999	13.922,09	13.922,09
GRANADILLA DE ABONA	SVOG-018-999	13.922,09	13.922,09
TELDE	SVOG-037-999	20.883,15	20.883,15
MOGAN	SVOG-040-999	20.883,15	20.883,15
SANTA LUCÍA	SVOG-043-999	20.883,15	20.883,15
PUNTAGORDA	SVOG-048-999	13.922,09	13.922,09
PUNTALLANA	SVOG-052-999	13.420,25	13.420,25
FIRGAS	SVOG-021-999	13.922,09	13.922,09
TIJARAFE	SVOG-025-999	13.922,09	13.922,09
TEGUESTE	SVOG-030-999	13.922,09	13.922,09
EL TANQUE	SVOG-034-999	13.922,09	13.922,09
GARACHICO	SVOG-045-999	17.582,32	17.582,32
LA VICTORIA DE ACENTEJO	SVOG-002-999	17.164,83	17.164,83
FUENCALIENTE	SVOG-003-999	20.883,15	20.883,15
TIAS	SVOG-008-999	13.922,09	13.922,09
SANTA BRÍGIDA	SVOG-009-999	13.922,09	13.922,09
LOS SILOS	SVOG-011-999	13.922,09	13.922,09
SANTIAGO DEL TEIDE	SVOG-012-999	13.922,09	13.922,09
SANTA MARÍA DE GUÍA	SVOG-022-999	13.922,09	13.922,09
ARRECIFE	SVOG-024-999	13.922,09	13.922,09

GUIA DE ISORA	SVOG-032-999	13.922,09	13.922,09
VALLESECO	SVOG-042-999	20.883,15	20.883,15
PUERTO DE LA CRUZ	SVOG-044-999	13.922,09	13.922,09
BREÑA BAJA	SVOG-053-999	13.922,09	13.922,09
HERMIGUA	SVOG-059-999	20.883,15	20.883,15
MOYA	SVOG-060-999	13.922,09	13.922,09
SAN ANDRÉS Y SAUCES	SVOG-061-999	12.000,00	12.000,00
TEJEDA	SVOG-001-999	13.922,09	13.922,09
GARAFÍA	SVOG-005-999	13.922,09	13.922,09
VALSEQUILLO	SVOG-019-999	13.922,09	13.922,09
VEGA DE S. MATEO	SVOG-020-999	13.410,25	13.410,25
LA OROTAVA	SVOG-028-999	13.922,09	13.922,09
ICOD DE LOS VINOS	SVOG-035-999	13.922,09	13.922,09
PUERTO ROSARIO	SVOG-036-999	13.922,09	13.922,09
ARTENARA	SVOG-041-999	13.922,09	13.922,09
ARAFO	SVOG-046-999	13.922,09	13.922,09
BREÑA ALTA	SVOG-047-999	13.922,09	13.922,09
LA ALDEA DE SAN NICOLAS	SVOG-051-999	13.922,09	13.922,09
EL PASO	SVOG-055-999	13.922,09	13.922,09
ALAJERÓ	SVOG-057-999	13.901,64	13.901,64
BARLOVENTO	SVOG-058-999	13.922,09	13.922,09
HARIA	SVOG-050-999	12.000,00	12.000,00
TOTALES		899.999,75	899.999,75

5º) Dicha documentación acompañada del informe del funcionario, a que hace referencia el artículo 31.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en la redacción dada por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, ha sido remitida a la Intervención Delegada. Con fecha 19 de enero de 2009 la Intervención Delegada emitió informe de fiscalización favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- El apartado 6 del artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la redacción dada por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

III.- Es competente la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda para declarar justificada la presente subvención, en virtud de lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Vistas las normas citadas y las demás de vigente aplicación, a propuesta del Director del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

Declarar justificadas totalmente las subvenciones concedidas por Resolución de 31 de octubre de 2008, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por los importes que a continuación se relacionan, para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda:

AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
ARUCAS	SVOG-038-999	20.883,15	20.883,15
VILLA DE INGENIO	SVOG-015-999	20.883,15	20.883,15
ARICO	SVOG-027-999	20.883,15	20.883,15
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	SVOG-039-999	20.883,15	20.883,15
TAZACORTE	SVOG-010-999	20.883,15	20.883,15
EL SAUZAL	SVOG-013-999	20.883,15	20.883,15
LOS REALEJOS	SVOG-016-999	20.883,15	20.883,15
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	SVOG-023-999	20.883,15	20.883,15
LA MATANZA DE ACENTEJO	SVOG-006-999	20.883,15	20.883,15
BUENAVISTA DEL NORTE	SVOG-007-999	20.883,15	20.883,15
VILAFLOR	SVOG-017-999	20.883,15	20.883,15
SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	SVOG-049-999	20.883,15	20.883,15
AGULO	SVOG-056-999	20.883,15	20.883,15
CANDELARIA	SVOG-004-999	13.922,09	13.922,09
GRANADILLA DE ABONA	SVOG-018-999	13.922,09	13.922,09

TELDE	SVOG-037-999	20.883,15	20.883,15
MOGAN	SVOG-040-999	20.883,15	20.883,15
SANTA LUCÍA	SVOG-043-999	20.883,15	20.883,15
PUNTAGORDA	SVOG-048-999	13.922,09	13.922,09
PUNTALLANA	SVOG-052-999	13.420,25	13.420,25
FIRGAS	SVOG-021-999	13.922,09	13.922,09
TIJARAFE	SVOG-025-999	13.922,09	13.922,09
TEGUESTE	SVOG-030-999	13.922,09	13.922,09
EL TANQUE	SVOG-034-999	13.922,09	13.922,09
GARACHICO	SVOG-045-999	17.582,32	17.582,32
LA VICTORIA DE ACENTEJO	SVOG-002-999	17.164,83	17.164,83
FUENCALIENTE	SVOG-003-999	20.883,15	20.883,15
TIAS	SVOG-008-999	13.922,09	13.922,09
SANTA BRÍGIDA	SVOG-009-999	13.922,09	13.922,09
LOS SILOS	SVOG-011-999	13.922,09	13.922,09
SANTIAGO DEL TEIDE	SVOG-012-999	13.922,09	13.922,09
SANTA MARÍA DE GUÍA	SVOG-022-999	13.922,09	13.922,09
ARRECIFE	SVOG-024-999	13.922,09	13.922,09
GUIA DE ISORA	SVOG-032-999	13.922,09	13.922,09
VALLESECO	SVOG-042-999	20.883,15	20.883,15
PUERTO DE LA CRUZ	SVOG-044-999	13.922,09	13.922,09
BREÑA BAJA	SVOG-053-999	13.922,09	13.922,09
HERMIGUA	SVOG-059-999	20.883,15	20.883,15
MOYA	SVOG-060-999	13.922,09	13.922,09
SAN ANDRÉS Y SAUCES	SVOG-061-999	12.000,00	12.000,00

TEJEDA	SVOG-001-999	13.922,09	13.922,09
GARAFÍA	SVOG-005-999	13.922,09	13.922,09
VALSEQUILLO	SVOG-019-999	13.922,09	13.922,09
VEGA DE S. MATEO	SVOG-020-999	13.410,25	13.410,25
LA OROTAVA	SVOG-028-999	13.922,09	13.922,09
ICOD DE LOS VINOS	SVOG-035-999	13.922,09	13.922,09
PUERTO ROSARIO	SVOG-036-999	13.922,09	13.922,09
ARTENARA	SVOG-041-999	13.922,09	13.922,09
ARAFO	SVOG-046-999	13.922,09	13.922,09
BREÑA ALTA	SVOG-047-999	13.922,09	13.922,09
LA ALDEA DE SAN NICOLAS	SVOG-051-999	13.922,09	13.922,09
EL PASO	SVOG-055-999	13.922,09	13.922,09
ALAJERÓ	SVOG-057-999	13.901,64	13.901,64
BARLOVENTO	SVOG-058-999	13.922,09	13.922,09
HARIA	SVOG-050-999	12.000,00	12.000,00
TOTALES		899.999,75	899.999,75

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo

hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. No obstante, en el caso de tratarse de administraciones públicas se podrá acudir al requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2009.-
La Presidenta, Inés Nieves Rojas de León.